

DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

REF.: ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN Y DENEGACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN SIAC N° 38831, POR EL SR. RODRIGO FUENTES FLORES, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ART. 21 N° 1, LETRA b) DE LA LEY N° 20.285 DE TRANSPARENCIA.

PUNTA ARENAS, 24 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA DROP XII N° 222.7

VISTO:



Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información N° 38831 ingresada con fecha 02 de Septiembre de 2015 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008.

El DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales de la Dirección de Obras Portuarias para firmar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de la Ley de Transparencia; la Resolución Exenta DOP N° 1308 de fecha 25 de mayo de 2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012;

La Resolución Exenta DOP N° 1060 de 01 de Agosto de 2014 que nombra a la Director Regional de Obras Portuarias Región de Magallanes y Antártica Chilena y las atribuciones que me confiere la Resolución TR DOP N° 56 de fecha 12 de junio de 2008;

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Septiembre de 2015 ingresó al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N° 38831 formulada por el Sr. Rodrigo Fuentes Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BUENAS TARDES, SOLICITO A USTED PUEDA SOLICITARNOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN REQUERIDA A SU DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO BORDE COSTERO EN PUERTO WILLIAMS, LOS ANTECEDENTES SON DE LOS SIGUIENTES DISEÑOS:

- ***DISEÑO DE MEJORAMIENTO TERMINAL TRANSBORDADORES PUERTO WILLIAMS.***
- ***DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA EN PUERTO WILLIAMS, XII REGIÓN.***
- ***DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA TURÍSTICA EN PUERTO WILLIAMS***
- ***ESTUDIOS BÁSICOS DE ANÁLISIS PARA PUERTO WILLIAMS***
- ***CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA MULTIPROPÓSITO PUERTO WILLIAMS - MECÁNICA DE SUELOS.***
- ***CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA MULTIPROPÓSITO PUERTO WILLIAMS, ETAPA DISEÑO, SEGUNDO LLAMADO.***
- ***INFRAESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO DE BORDE COSTERO EN PUERTO WILLIAMS, CABO DE HORNOS.”***

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

Que, el artículo 5 del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y, en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley N° 20.285, se podrá denegar el acceso a la información: “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) “Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.

Que, conforme al *principio de divisibilidad* en materia derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia, se entiende que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se deberá dar acceso a la primera y no a la segunda.

Que, de acuerdo al resultado del análisis de la información solicitada, se concluye que la gestión de esta solicitud dará origen a una respuesta de cuyo contenido emanarán decisiones de diverso tipo, en conformidad a lo establecido en el apartado “3.2 Acto administrativo con múltiples decisiones, del Instructivo General N° 10 del Consejo para la Transparencia”.

Que, de acuerdo al *principio de divisibilidad* de la Ley de Transparencia, y atendiendo el contenido de esta solicitud es necesario proceder a su división, tal como se señala a continuación:

1) Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima solicitud parcial, dan origen a una decisión de entrega de la información, transcripción literal:

“- DISEÑO DE MEJORAMIENTO TERMINAL TRANSBORDADORES PUERTO WILLIAMS.

- DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA EN PUERTO WILLIAMS, XII REGIÓN.

- DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA TURÍSTICA EN PUERTO WILLIAMS

- ESTUDIOS BÁSICOS DE ANÁLISIS PARA PUERTO WILLIAMS

- CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA MULTIPROPÓSITO PUERTO WILLIAMS - MECÁNICA DE SUELOS.

- INFRAESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO DE BORDE COSTERO EN PUERTO WILLIAMS, CABO DE HORNOS.”

2) Sexta solicitud parcial, transcripción literal:

“- CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA MULTIPROPÓSITO PUERTO WILLIAMS, ETAPA DISEÑO, SEGUNDO LLAMADO.”

Esta sexta solicitud parcial da origen a una decisión de denegación de la información, en virtud de la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley de Transparencia.

Que, la solicitud versa sobre el diseño para Construcción Infraestructura Portuaria Multipropósito en Puerto Williams, el cual actualmente se encuentra en desarrollo a través de la Consultoría: “Construcción Infraestructura Portuaria Multipropósito Puerto Williams – Etapa Diseño, Segundo Llamado”, por lo que no está finalizada, denegándose el acceso a la información por los siguientes fundamentos:

Que el proyecto se encuentra en la Etapa 1 correspondiente a “Línea Base Ambiental y Propuesta de Alternativa Preliminar”, la que aún no está totalmente terminada y, por ende, aún no se encuentra aprobado el diseño de esta infraestructura por parte del Servicio, por lo que a la fecha no se cuenta con el proyecto definitivo.

Que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, al tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente al solicitante.

Que, se hace presente que el Sr. Rodrigo Fuentes Flores, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer en contra de esta Resolución amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución

R E S U E L V O

1° ENTRÉGUENSE la información solicitada según el siguiente detalle:

- Antecedentes de la Consultoría “Diseño mejoramiento Terminal Transbordadores Puerto Williams”.

- Antecedentes de la Consultoría “Diseño para la Construcción de Infraestructura Portuaria en Puerto Williams, XII Región”.
- Antecedentes de la Consultoría “Diseño para el Mejoramiento de Infraestructura Portuaria Turísticas en Puerto Williams”.
- Antecedentes de la Consultoría “Estudios Básicos de Análisis para Puerto Williams”
- Antecedentes de la Consultoría “Construcción Infraestructura Portuaria Multipropósito Puerto Williams – Mecánica de Suelos”.
- Resumen de Perfil “Infraestructura de mejoramiento de borde costero en Puerto Williams, Cabo de Hornos”.

Esta información se entrega grabada en un Disco Compacto que se enviará por correo certificado a la dirección Diego Portales N° 0354, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- 2º **DENIÉGASE** la entrega de información relacionada con el diseño para la Construcción Infraestructura Portuaria Multipropósito Puerto Williams, la cual se encuentra en desarrollo mediante la Consultoría: “Construcción Infraestructura Portuaria Multipropósito Puerto Williams – Etapa Diseño, Segundo Llamado”.
- 3º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Sr. Rodrigo Fuentes Flores mediante correo electrónico a la dirección rodrigofuentesf@gmail.com y por correo certificado a la dirección Diego Portales N° 0354, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 4º **INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.
- 5º **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, al Departamento de Administración y Finanzas, a las Direcciones Regionales, a la Sección Contratos, a la Sección Auditoría, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Magallanes y Antártica Chilena.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ricardo Foretich Oyarzún

Director Regional de Obras Portuarias

Región de Magallanes y Antártica Chilena

Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias

ESD N° 9181088